

Loja Septiembre de 2011

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS LOJA
Cuidad.-

De mi consideración.

Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Gerente General de la Compañía Limitada **"ENOVATRADING CIA. LTDA."**, a usted, comparezco y manifiesto que en la compañía de ha realizado la cesión de venta de participaciones, que a continuación se comunica.

Martha Vanessa Agila Palacios: Transfiere a Roberth Gustavo Figueroa Díaz y Byron Vicente Álvarez Salazar; veintisiete participaciones a cada uno, al señor Luis Alberto Cuenca Macas, le transfiere **veintiséis** participaciones. ✓

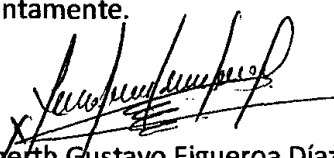
Vicente Rodrigo pesantes Marino, transfiere a Roberth Gustavo Figueroa Díaz y Byron Vicente Álvarez Salazar veintiséis participaciones a cada uno, y al señor Luis Alberto Cuenca Macas le transfiere **veintiocho** participaciones. ✓

Los cedentes manifiestan que cada participación tiene un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América. ✓

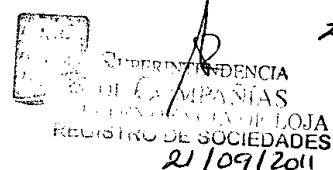
Además adjuntamos una aclaratoria. ✓

Por su gentil atención en este asunto, le expreso mis agradecimientos.

Atentamente.


Roberth Gustavo Figueroa Díaz
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "ENOVATRADING CIA. LTDA." ✓

ccc ✓



16 h 20

1821 H

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS

VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO

A FAVOR DE: ROBERT GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ

BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR

LUIS ALBERTO CUENCA MACAS

CUANTÍA: \$ 160,00 USD



En la Ciudad de Loja, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro de marzo de dos mil once, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores **MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO**, por sus propios derechos; y por otra parte los señores **ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ**, casado; **BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR**, casado; y, **LUIS ALBERTO CUENCA MACAS**, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces conforme a derecho se requiere; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte los

señores MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO; casados entre si, a quienes más adelante se los llamará simplemente los Cedentes; y, por otra parte, ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR y LUIS ALBERTO CUENCA MACAS, quien más adelante se los llamará simplemente los Cesionarios, quienes sin ningún impedimento legal celebran la presente cesión de participaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Loja, el veinte de octubre del año dos mil ocho, se constituyó la Compañía "ENOVATRaining" Compañía Limitada, con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Resolución número cero ocho punto L punto ICLZCH punto doscientos cincuenta y cinco (08.L.ICLZCH.255), de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número ochocientos ochenta y ocho (888), y repertorio con el número dos mil seiscientos veinte (2620), del veinticuatro de octubre del dos mil ocho. Los socios de la Compañía, reunidos legalmente en Junta General Extraordinaria y universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día treinta de septiembre del año dos mil diez, acordaron, por unanimidad AUTORIZAR a los socios MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO, para que transfieran el cien por ciento de sus participaciones cada socio, esto es ochenta participaciones



nominativas de un dólar cada una, que poseen en la Compañía "ENOVATRaining" Compañía Limitada, a favor de los señores ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, BYRON ÁLVAREZ SALAZAR y LUIS ALBERTO CUENCA MACAS, ceden en venta real y efectiva todas las participaciones, es decir las ciento sesenta participaciones que poseen en la compañía "ENOVATRaining CIA.

LTD.- TERCERA: OBJETO.- Con lo expuesto en la cláusula anterior los socios señores MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO, ceden en venta real y efectiva, el cien por ciento de sus participaciones, esto es, las ochenta participaciones que tienen en la Compañía "ENOVATRaining CIA. LTDA" Compañía Limitada cada uno, a favor de los señores socios: ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, le

transfieren cincuenta tres participaciones; BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR, le transfieren ^{veintiseis Participaciones Cada uno} cincuenta tres participaciones; y, LUIS ALBERTO CUENCA MACAS le transfieren ^{27 40} cincuenta cuatro participaciones.- CUARTA:

PRECIO.- El precio de las participaciones que se venden es de un dólar (un dólar por cada participación), por lo que da un total de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América suma que los Cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, en manos de los Cesionarios.-

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la totalidad de la venta realizada en el presente instrumento.- SEXTA: INSCRIPCIÓN

Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la



*DD
corrigir*

marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.- **SÉPTIMA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**- Se protocoliza junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria, con la que se autoriza la presente cesión.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- (firmado) Dr. Juan José Puertas. ABOGADO. Matrícula mil ciento dieciocho. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Martha Vanessa Agila Palacios, Céd. Nro. 110364676-4; (firmado) Vicente Rodrigo Pesántez Merino, Céd. Nro. 110310851-8; (firmado) Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Céd. Nro. 110407126-9; (firmado) Byron Vicente Álvarez Salazar, Céd. Nro. 110393576-1; (firmado) Luis Alberto Cuenca Macas, Céd. Nro. 070468201-2; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA".-



SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:

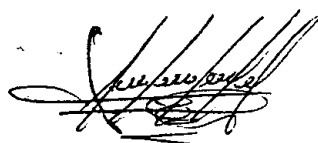
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ENOVATRADING CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL
TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

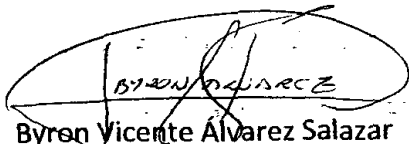
En la ciudad de Loja, El treinta de septiembre del año 2010, a las 16h00, en el domicilio de la compañía ubicado en el Barrio San Cayetano, de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía ENOVATRADING CIA. LTDA., bajo la Presidencia de la Ing. MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS, presidente de la Compañía: VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO, BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR, ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, LUIS ALBERTO CUENCA MACAS.- Actúa como Secretario: ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ Gerente de la compañía ENOVATRADING CIA. LTDA.- Estando presente la totalidad de capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar el siguiente punto: punto único: cesión de participaciones por motivo de los socios salientes que son la Ing. Martha Vanessa Agila Palacios y el Ing. Vicente Rodrigo Pesantes Merino.- El señor presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al único punto acordado, manifestando que es de interés de los socios ceder las participaciones a los socios restantes de la misma, y queda como sigue: BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR se le transfiere cincuenta tres participaciones; ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ se le transfiere cincuenta tres participaciones; LUIS ALBERTO CUENCA MACAS se le transfiere cincuenta cuatro participaciones,; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social y pagado presente, la Junta General de Socios.

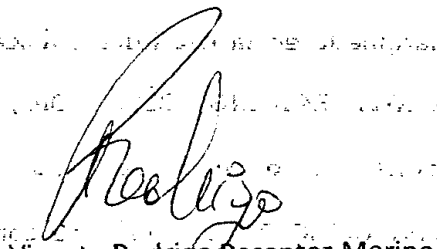
RESUELVE: Uno.- autorizar la venta de participaciones de los socios señores Ingeniera Martha Vanessa Agila Palacios y el Ingeniero Vicente Rodrigo Pesantez Merino socios de la compañía ENOVATRADING CIA. LTDA.- quedando así; A favor de Byron Vicente Álvarez Salazar se le transfiere cincuenta tres participaciones, Roberth Gustavo Figueroa Díaz se le transfiere cincuenta tres participaciones, Luis Alberto Cuenca Macas se le transfiere cincuenta cuatro participaciones; una vez que se ha resuelto el punto acordado, el Señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 18h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente.

Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.-


Ing. Martha Vanessa Agila Palacios
PRESIDENTE


Ing. Roberth Gustavo Figueroa Díaz
GERENTE SECRETARIO


Byron Vicente Álvarez Salazar
Socio


Vicente Rodrigo Pesantez Merino
Socio




Luis Alberto Cuenca Macas
Socio

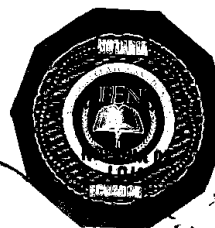
RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAN: MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS Y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO, A FAVOR DE: ROBERT GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR Y LUIS ALBERTO CUENCA MACAS.).-


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON LOJA





RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que he marginado en la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA "ENOVATRaining" CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaría el día veinte de octubre del año dos mil ocho, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, conforme consta en esta escritura.- Loja, once de abril de dos mil once.- EL NOTARIO:



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede, en la inscripción de la Constitución de la Compañía ENOVATRaining CÍA.LTDA., celebrada en Loja, 31 de mayo del 2011.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

ACLARATORIA

OTORGAN: MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS

VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO

A FAVOR DE: ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ

BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR

LUIS ALBERTO CUENCA MACAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Loja,
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del
Ecuador, el día de hoy, martes veintiséis de julio de dos mil once, ante
mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja,
comparecen por una parte los cónyuges señores **MARTHA VANESSA
AGILA PALACIOS y VICENTE RODRIGO PESANTEZ MERINO**, por sus
propios derechos; y, por otra parte los señores **ROBERTH GUSTAVO
FIGUEROA DÍAZ, casado; BYRON VICENTE ÁLVAREZ SALAZAR,**
casado; y, LUIS ALBERTO CUENCA MACAS, soltero, todos por sus
propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de
identidad, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a la calidad
de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una aclaratoria de



acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria, los señores Martha Vanessa Agila Palacios y Vicente Rodrigo Pesantez Merino, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, sin impedimento para contratar y por sus propios derechos, a quien en lo posterior se los llamará simplemente "LOS CEDENTES", por una parte; y, por otra los señores Roberth Gustavo Figueroa Díaz, casado; Byron Vicente Álvarez Salazar, casado; y, Luis Alberto Cuenca Macas, soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, sin impedimento para contratar por sus propios derechos, a quien en lo posterior se los llamará simplemente "LOS CESIONARIOS", quienes convienen en celebrar la siguiente escritura pública aclaratoria.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**

Mediante escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil once, ante el Notario Segundo Cantonal de Loja, Doctor Stalin Alvear Alvear, y que ha sido marginada en la inscripción de la Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el treinta y uno de mayo de dos mil once, los señores Martha Vanessa Agila Palacios y Vicente Rodrigo Pesantez Merino, transfirieron las ochenta participaciones de un dólar cada una y que cada uno posee en la compañía ENOVATRADING CÍA. LTDA., a favor de los señores Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Byron Vicente Álvarez Salazar y Luis Alberto Cuenca Macas.- Dos.- En la escritura referida anteriormente y por un error involuntario se hace constar que se transfiriere al señor Roberth Gustavo Figueroa Díaz cincuenta y tres participaciones, al señor Byron Vicente Álvarez Salazar, cincuenta y tres



participaciones, y al señor Luis Alberto Cuenca Macas, cincuenta y cuatro participaciones de un dólar cada una, es decir se toma en cuenta la totalidad de las participaciones que ambos cedentes para efectuar la transferencia y no en forma separada o individual como es lo correcto, ya que cada uno de los Cedentes cuenta con ochenta participaciones.

TERCERA: ACLARATORIA.- Por medio del presente instrumento los comparecientes tienen a bien aclarar que los cedentes transfieren todas sus participaciones de la siguiente manera: a) La señora Martha Vanessa Agila Palacios transfiere a: Roberth Gustavo Figueroa Díaz y Byron Vicente Álvarez Salazar veintisiete participaciones a cada uno, y al señor Luis Alberto Cuenca Macas, le transfiere veintiséis participaciones; b) El señor Vicente Rodrigo Pesantez Merino, transfiere a: Roberth Gustavo Figueroa Díaz y Byron Vicente Álvarez Salazar veintiséis participaciones a cada uno, y al señor Luis Alberto Cuenca Macas, le transfiere veintiocho participaciones; lo que da un total de cincuenta y tres participaciones para cada uno de los socios Roberth Gustavo Figueroa Díaz y Byron Vicente Álvarez Salazar, y, cincuenta y cuatro participaciones para el socio Luis Alberto Cuenca Macas, que los Cedentes mantienen en la Compañía ENOVATRADING CÍA. LTDA., y que cada participación tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su total conformidad con la presente escritura aclaratoria en todas sus partes.- Usted señor Notario, se dignará agregar al presente instrumento, los documentos habilitantes que sean del caso, así como las demás cláusulas de estilo propias de esta clase de instrumento, a efectos de que el mismo alcance



su total validez.- Atentamente.- (firmado) Dr. Fernando Brayanes L.
ABOGADO. Matrícula número mil doscientos setenta y nueve, Colegio de
Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad
de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de
ciudadanía y certificados de votación correspondiente.- Formalizada la
presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en
la ley, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes quienes
ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el
Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
cuanto doy fe.- (firmado) Martha Vanessa Agila Palacios, Céd. Nro.
110310851-8; (firmado) Vicente Rodrigo Pesantez Merino, Céd. Nro.
110310851-8; (firmado) Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Céd. Nro.
110407126-9; (firmado) Byron Vicente Álvarez Salazar, Céd. Nro.
110393576-1; (firmado) Luis Alberto Cuenca Macas, Céd. Nro.
070468201-2; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LOJA".- RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Hecho en la ciudad de Loja, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

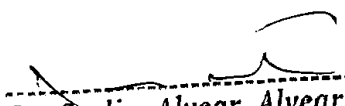
En fe de lo cual, doy fe y otorgo esta primera copia, que la sello signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



Pa...

ZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia he
procedido a marginar la presente escritura aclaratoria, en la
escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía
Enovatrainig Cía. Ltda., celebrada en esta Notaría el día cuatro de
marzo del año dos mil once.- Loja, veintiséis de septiembre de dos
mil once.- EL NOTARIO.-


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública Aclaratoria de
Transferencia de participaciones otorgada por Martha Vanessa Agila Palacios y Vicente
Rodrigo Pesantez Merino a favor de Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Byron Vicente
Alvarez Salazar y Luis Alberto Cuenca Macas de la compañía ENOVATRaining
CIA.LTDA. celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Loja con fecha 26 de julio del
2011 en la Inscripción de la Constitución de la Compañía ENOVATRaining CIA.LTDA.

Loja, 27 de septiembre del 2011.


Registro Mercantil Loja
00000768
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja
Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja